



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230-Sevilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 175/2026

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley de 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/ 1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO: Iniciar procedimiento abierto de contratación, tramitación ordinaria, para la utilización y explotación del local de Bar Cafetería existente en el Patio de Artesanos de la localidad de Castilblanco de los Arroyos por procedimiento abierto. La publicidad se encuentra en el perfil del contratante y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas administrativas particulares, cuya transición literal es la siguiente.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL PATIO DE ARTESANOS

Artículo 1.

Es objeto de este Pliego es la adjudicación del servicio de Bar del “Patio de Artesanos”, mediante contrato administrativo especial.

Se entiende por Bar, a aquel establecimiento comercial con servicio de mesa donde los clientes consumen bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aperitivos, infusiones, algún alimento elaborado como tapas, bocadillos, sándwiches, entre otros.

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los productos que se comercializarán en el establecimiento se dividirán en:

- Bebidas: Café, té, infusiones, zumos, refrescos, cerveza y otras bebidas, etc.
- Bollería, pastelería y helados.
- Tostadas, aperitivos.
- Tapas, Bocadillos, Sándwiches...

Este surtido puede ser modificado según las estaciones del año. El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.

Podrán presentar solicitudes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho de forma individual, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las solicitudes por él presentadas.

Artículo 3.

La solicitud se realizará mediante una instancia **(ANEXO I) acompañada de toda la documentación requerida y en sobre cerrado**, debiendo ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento dirigida a la Alcaldía, en el plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios/BOP/WEB municipal.

Artículo 4.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista sin indemnización.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

4.1/ Por estar empadronado en el municipio más de un año: **(2 puntos)**.

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4.2/ Precio de alquiler mensual: Se valorará este apartado en función de la oferta más ventajosa de las admitidas a licitación: hasta 2 puntos **(2 puntos para la más ventajosa e irá decreciendo en 0,5 puntos para las siguientes)**.

4.3/ Proyecto: Se valorará en este apartado las mejoras que el contratista pueda ofertar sobre las condiciones de la prestación del servicio (equipamiento, deberá adjuntar fotografías del mobiliario para su valoración): **(hasta 10 puntos)**

4.4) Experiencia acreditada: **(hasta 3 puntos)**. Se valorará la experiencia de la siguiente forma:

Por cada año acreditado en actividades de hostelería... 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

Para las actividades en régimen de autónomos, Alta IAE, con epígrafe concurrente con la actividad que se solicita.

4.5) Entrevista: **(hasta 5 puntos)**.

Artículo 5.

Los requisitos para presentar las propuestas son:

- Ser mayor de edad.
- Demostrar experiencia en el sector de la Hostelería y Servicios.
- Estar en posesión de carné de manipulador de alimentos o en disposición de obtenerlo a la apertura del bar.

La documentación que deben presentar es:

- Fotocopia DNI y carné de manipulador de alimentos.
- Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.
- Documentación acreditativa de experiencia en Hostelería y Servicios (contratos, vida laboral, impuesto de actividades económicas u otros documentos).
- Proyecto de gestión (bebidas, alimentación, etc.) que el solicitante pretende prestar desde el bar, así como el listado de precios orientativos de los productos de venta contando con un precio diferente para pensionistas, mobiliario, horario de apertura y cierre, etc.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Documento con la oferta económica para el alquiler del Bar.

Artículo 6.

Los espacios con los que podrá contar el adjudicatario del bar serán el patio de Artesanos y 100 metros cuadrados del salón de usos múltiples.

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El salón estará a disposición del Ayuntamiento cuando por cualquier actividad que éste lleve a cabo lo requiriese, tales como exposiciones y eventos.

El adjudicatario del bar, no podrá celebrar comuniones, bodas o cualquier evento que pudiese coincidir con actos organizados por el Ayuntamiento.

Artículo 7.

El órgano de selección valorará los proyectos presentados en tiempo y forma. Aplicará el baremo sobre todas las solicitudes y procederá a ordenarlas según puntuación y condiciones a las que están sujetas.

Finalmente se redactará, tras la entrevista, acta del Órgano de Selección por la que se aprueba la lista de candidatos/as y se elevará a la Alcaldía para la posterior adjudicación del Servicio objeto de la presente convocatoria.

Artículo 8.

Precio del Contrato

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento un canon mensual mínimo por importe de 300 € mensuales. La propuesta de canon que se oferte, si resulta inferior a 300€ mensuales, quedará excluida.

A tenor de lo establecido en el Art. 4º si la oferta presentada por la candidatura que resulte ganadora es mayor que el canon establecido, la oferta presentada será el precio del contrato.

El canon mensual ofertado se incrementará para el segundo año de contrato con la variación que experimente el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los impuestos, gastos en energía eléctrica (el ayuntamiento reportará por suministros al adjudicatario, en el caso de la energía eléctrica, que tiene un contador exclusivo del local adjudicado, se le repercutirá el consumo con la parte proporcional correspondiente a los Kw consumidos).

El adjudicatario tendrá derecho a una revisión anual de los precios pactados durante la vigencia del presente contrato.

Artículo 9

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar. La adjudicación provisional se notificará en el BOP/Portal de transparencia y Web municipal.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de 15 días una garantía definitiva de UN MES de renta o precio ofertado, bien mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, quedará sin efecto la adjudicación, pudiendo acordar el Ayuntamiento la resolución del mismo y pasando a adjudicarse al solicitante siguiente de mayor puntuación.

Artículo 10

Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el contratista, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurran las condiciones establecidas en el artículo 219 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 11

El adjudicatario del Servicio se obligará a darse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social mientras dure la concesión del Servicio. El incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

También con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar estar en posesión del carné de manipulador de alimentos. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Legislación Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna sobre el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

El adjudicatario está obligado mediante las presentes bases a la formalización de una póliza de responsabilidad civil, que tenga como cobertura el continente y el contenido. Dicha póliza de responsabilidad civil, que tenga como cobertura una responsabilidad civil de 200.000€.

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Artículo 12**

La contratación que resulte de la adjudicación definitiva tendrá una duración de **un año** a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Se establece una fianza de un mes respecto al canon ofertado, siendo la fianza, en caso de no existir una mayor oferta, la del precio del canon mínimo, 300€.

Sin perjuicio de lo anterior, al finalizar el año de duración de la adjudicación, de común acuerdo, se podrá negociar una prórroga o renovación de la misma por otro periodo de dos años, que deberá solicitarse por escrito. Al término de esta prórroga la adjudicación se entenderá automáticamente rescindida.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de lo que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común.

Artículo 13

La apertura del Bar es de carácter anual, lo que supondrá que el cierre del establecimiento por un periodo superior a un mes, conllevará la rescisión automática del contrato, previa notificación al interesado.

Las mensualidades serán abonadas por transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento, en los diez primeros días de cada mes; la suspensión del pago de dos mensualidades supondrá la rescisión automática del contrato, previa notificación al interesado.

Artículo 14

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Artículo 15

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El adjudicatario se compromete a mantener durante el primer año, los precios del contrato y el resto de años una subida del IPC.

Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de cafetería, en el plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

El adjudicatario podrá establecer el horario de apertura y cierre del Bar dentro **del horario mínimo previsto**, que comprenderá desde las 09:00 hasta las 13:00 horas por la mañana, y desde las 16:30 hasta las 20:00 horas por la tarde; todos los días. El horario de verano será de 09:00 hasta las 13:00 horas por la mañana y desde las 17:30 hasta las 21:00 horas. Este horario podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

Será por cuenta del adjudicatario el pago del agua y la electricidad necesarias para el funcionamiento del servicio.

Artículo 16

El adjudicatario utilizará el local para los fines y usos permitidos, es decir, explotación de la barra, estando obligado/a a mantenerlo en perfecto estado de conservación una vez terminado el contrato.

El adjudicatario será responsable de la limpieza del local, y servicios, así como demás usos del patio.

El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas. El Ayuntamiento declinará cualquier responsabilidad por hechos ocurridos en el recinto del Bar.

Artículo 17

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible del Bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación, teniendo la obligación el adjudicatario de presentarlas en el Ayuntamiento ese mismo día o al día siguiente de presentada la queja.

Artículo 18

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El procedimiento sancionador se realizará con las garantías y plazos que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El arrendatario podrá incurrir en el periodo de vigencia del arrendamiento, faltas leves, graves o muy graves:

18.1 Faltas leves:

- a. La defectuosa conservación del bar y sus instalaciones que no comporten daños con repercusión a terceros.
- b. No indemnizar a terceros de los daños que ocasione el funcionamiento del bien en deficientes.
- c. Desatender los servicios demandados por los usuarios y ejercer la actividad en deficientes condiciones.
- d. No explotar permanentemente el espacio objeto de arrendamiento, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada conforme a lo señalado en el presente pliego.
- e. Las simples irregularidades en el cumplimiento de los que prescribe este pliego, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- f. Almacenar o apilar productos, envases o residuos fuera de la zona arrendada.

La sanción por faltas leves será con multas de doscientos a cuatrocientos euros.

18.2 Faltas graves.

- a. Reiteración de la misma falta leve, en un plazo no superior a tres meses.
- b. La comisión de más de tres faltas leves en seis meses, o más de cinco en un año.
- c. No mantener el bar en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene, aseo y ornato.
- d. Negativa del goce del bar a toda persona que cumpla los requisitos, salvo justa causa.
- e. No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del bar y de sus instalaciones cuando suponga deterioro grave para las mismas.
- f. Que el arrendatario no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades, de forma transitoria, aún no retirada, incluso aunque no se implique en tal actitud deterioro o uso indebido de bienes efectos del arrendamiento.
- g. Demora en el pago del seguro, que produjeran algún periodo de falta de cobertura.
- h. Venta de artículos no autorizados, o venta de artículos en deficientes condiciones.

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- i. No cumplir con el horario mínimo de apertura al público autorizado legalmente.
- j. Generación de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación, así como la emisión de ruido por encima de los límites autorizados.
- k. Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente pliego.

La sanción por faltas graves será con multas de hasta cuatrocientos a seiscientos euros.

18.3. Faltas muy graves.

- a. Reiteración en la comisión de la misma falta grave en un plazo o no superior a tres meses.
- b. La comisión de más de dos faltas graves en seis meses, o más de tres en un año.
- c. Demora en el pago del precio establecido.
- d. Mostrar trato discriminatorio sobre los usuarios de los servicios de forma reiterada.
- e. Dedicación del bar a y sus instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en el presente pliego, sin previa autorización, si procediera.
- f. Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el Pliego que rige el presente proceso, que conlleve la resolución del contrato.

La sanción por faltas muy graves será con multas desde seiscientos hasta mil euros quinientos euros y / o con la resolución de contrato.

Artículo 19.

COMISIÓN CALIFICADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La Comisión de Evaluación se atenderá a las estipulaciones contenidas en el artículo 60 del TRLEBEP y estará formada por:

- a) Presidente: M. Mar Macías Sánchez.
- b) 3 Vocales.
D. Francisco Javier Falcón Gallardo.
D^a Salud Navarro Palomo.
D^a Lidia Ruiz Galafate.
- c) Secretario: D. José Ángel Márquez Ochoa

Artículo 20. Fuero.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente pliego, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Anexo I****ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO DE LICITACION "Café-Bar Patio de los Artesanos"**

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Teléfono:

Email:

Dirección (calle, núm., código postal y población):

Solicito: Participar en el proceso selectivo del Café Bar Patio de los artesanos.

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria, además de la veracidad de los datos.

2. Que a los efectos oportunos aporto la siguiente documentación:

-
-
-

En Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), a ____ de _____ de 202__

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

Alcalde del Ayto. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).



Autorizo al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, al tratamiento de datos personales para la presente adjudicación, con sometimiento a lo dispuesto en la LOPD.

Código Seguro De Verificación	J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	18/05/2026 13:01:49
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/J68DeTx6ZyMKzoThgFz92A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

